

8035

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la «III Demostración Internacional de Mecanización de Trabajos Forestales».

La gran incidencia que la mano de obra tiene sobre los procesos de manipulación de productos forestales, sobre todo en lo que afecta a los trabajos en el monte: plantación, corta, limpia y descortezado, arrastre, carga y posterior transporte con destino a las industrias de transformación de dichos productos, así como la escasez y falta de cualificación de la misma, hace necesario buscar elementos mecánicos y sistemas de explotación que permitan disminuir la necesidad de esta mano de obra y reducir los costes de explotación.

El gran desarrollo experimentado últimamente por la maquinaria forestal para mecanizar muchas de dichas operaciones supone la solución más viable de cara a reducir estos costes y racionalizar al máximo el aprovechamiento forestal.

Cuanto antecede ha motivado a la Dirección General de la Producción Agraria a convocar la «III Demostración Internacional de Mecanización de Trabajos Forestales», donde agricultores, forestales, constructores de maquinaria y técnicos puedan observar y contrastar las características técnicas y comerciales de las máquinas y sistemas de operación diseñados para tal fin.

La citada Demostración tendrá lugar los días 4 y 5 del próximo mes de junio en el monte «Sierra de Rite», de los términos municipales de Valverde del Camino y Niebla (Huelva), de acuerdo con el programa de pruebas que se anunciará próximamente.

La inscripción como participante en esta Demostración deberá ajustarse a las siguientes bases:

1.º Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales y extranjeros, pudiendo efectuarlo por sí mismos o a través de sus representantes legalmente autorizados.

2.º Podrá participar cualquier clase de máquina, aparato o equipo que sea susceptible de realizar alguna de las operaciones que llevan consigo los trabajos forestales en el monte.

3.º Las pruebas correspondientes a esta Demostración pública consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada cada máquina, aparato o equipo.

4.º Serán a cargo del participante todos los gastos de importación en su caso, seguro, montaje y funcionamiento de las máquinas, aparatos o equipos que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos que para su puesta a punto y manejo se precisen.

Este Centro directivo compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta Demostración.

Las firmas interesadas en participar en esta Demostración deberán dirigirse por escrito a la Dirección General de la Producción Agraria (Demostraciones de Maquinaria), paseo Infanta Isabel, 1, Madrid-7, teléfono 468-48-86, solicitando de la misma el impreso de inscripción oficial, que una vez cumplimentado íntegramente deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 15 de mayo de 1975.

5.º El material que haya de ser importado al único fin de esta Demostración, podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas demostraciones, pruebas u otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas, bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid) del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

6.º La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a la Dirección General de la Producción Agraria, y todo participante, por el hecho de presentarse, acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro directivo.

Madrid, 7 de abril de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

8036

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la «I Demostración Internacional de Recolección Mecanizada y Técnicas de Cultivo de la Caña de Azúcar».

El consumo de azúcar por habitante y año determina un índice representativo del grado de desarrollo alcanzado por un país. Este consumo debe aumentar a medida que se eleva el nivel de vida, con lo cual los países productores han de intentar cubrir sus propias necesidades a base de cultivar las especies vegetales más adecuadas al suelo y clima. Un ejemplo típico es el cultivo de caña de azúcar, cuya localización se centra en algunas zonas de Andalucía oriental. Este cultivo presenta su mayor coste en el capítulo de recolección, debido a las exigencias de mano de obra, según los métodos tradiciona-

les, lo que obliga a implantar elementos técnicos que sustituyan los efectivos humanos o contribuyan a aumentar la productividad de los trabajos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, la Dirección General de la Producción Agraria ha convocado la «I Demostración Internacional de Recolección Mecanizada y Técnicas de Cultivo de la Caña de Azúcar», que permitirá a los agricultores y técnicos comprobar el comportamiento de las máquinas proyectadas para realizar las indicadas funciones.

Dicha Demostración tendrá lugar el día 23 de mayo próximo en la finca «El Soto», término municipal de Salobreña, de la provincia de Granada.

Las bases que regirán esta Demostración son las siguientes:

1.º Podrán participar todos los fabricantes e importadores nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

2.º Podrán presentar cualquier máquina o aparato, tanto comercializados como prototipos o experimentales que sean susceptibles de realizar o facilitar en el campo la faena de recolección.

3.º Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté diseñada la máquina, aparato o equipo, y se desarrollará en parcelas a tal efecto preparadas.

4.º Serán a cargo de los participantes todos los gastos de importación —en su caso— transporte, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su puesta a punto y manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarios para su accionamiento.

Este Centro Directivo compensará a las firmas participantes oficialmente inscritas dentro del plazo fijado por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado a esta Demostración.

5.º Los fabricantes y representantes en principio interesados en participar en la Demostración deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria. Sección de Maquinaria y Medios Auxiliares. Paseo de la Infanta Isabel, 1, Madrid-7, solicitando de la misma la correspondiente información complementaria y el impreso de inscripción oficial que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 10 de mayo de 1975.

6.º El material que haya de ser importado al único fin de la Demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas» en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

A este respecto, los requisitos exigidos para la importación temporal serán señalados por la Dirección General de Aduanas (calle de Guzmán el Bueno, número 125, Madrid-7), del Ministerio de Hacienda, a la que los interesados deberán dirigirse directamente.

7.º La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General y todo concursante por el hecho de presentarse acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 9 de abril de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias Beascochea.

MINISTERIO DEL AIRE

8037

ORDEN de 10 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, sobre justiprecio de la finca denominada «Can Borrás», expropiada para ampliación del aeropuerto de Palma de Mallorca, segunda fase, se ha dictado sentencia con fecha 27 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas de esta segunda instancia, estimamos en parte el presente recurso de apelación, interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada el día veintisiete de junio de mil novecientos setenta y dos por la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en el recurso contencioso-administrativo número cuarenta/mil novecientos setenta y uno entablado por dicha representación y defensa estatal en relación, a su vez, con el acuerdo del Jurado de Expropiación de la citada provincia, datado el ocho de abril de mil novecientos setenta, que justiprecio la finca número treinta y nueve/cuarenta y seis, denominada «Can Borrás», cuyo usufructo corresponde a doña Antonia Borrás Sagristá y la nuda propiedad a don Juan Ramón Ignacio Artigüés Salomé; finca que fué expropiada con motivo de las obras de ampliación del aeropuer-